

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL)**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Gerente General Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal Sra. Yaneth Cecilia Rosado Jiménez, identificada con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **INCA TOPS** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Noviembre de 2016, **INCA TOPS** celebró con **OL PERU**, un Contrato de Intermediación Laboral, con un plazo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir del 01 de noviembre del 2016 hasta el 31 de octubre del 2017.

SEGUNDA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato descrito en los Antecedentes de esta adenda, hasta la fecha del 31 de octubre del 2018, inclusive.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes se ratifican en la vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Intermediación Laboral mencionado en los Antecedentes de la presente adenda.

En fe de lo cual suscriben en Arequipa a los 31 días del mes de octubre del 2017.

p. INCA TOPS S.A.

INCA TOPS S.A.

Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

p. OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

OBIETTIVO
Lavoro

Paolo Valente

GERENTE GENERAL
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios (intermediación laboral) que celebran de una parte:

- **OBJETIVO TRABAJO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por el señor Paolo Valente, con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte,
- **INCA TOPS S.A** , con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal Yaneth Cecilia Rosado Jiménez, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara, a quien en adelante se le denominara **LA USUARIA** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:

OL PERÚ, es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social es la prestación de servicios de Intermediación Laboral conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27626 que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

OL PERÚ se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 027-2016-GRTPESGPECL/RENEEIL, contando con autorización vigente.

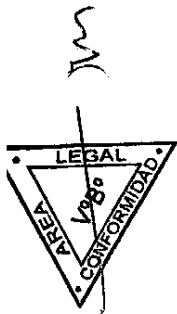
Se deja expresa constancia que la autorización para efectuar labores de Intermediación Laboral (Destaque o provisión de mano de obra) de **OL PERÚ** se extiende exclusivamente a la prestación de servicios de naturaleza, temporal, complementaria y de especialización.

LA USUARIA es una persona jurídica constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social consiste en la preparación de hilatura de fibras textiles.

SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

LA USUARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27626 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 003-2009-MTPE/3/II.2 y el artículo 61 ° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, contrata los servicios de **OL PERÚ** para que esta última le destaque personal a efecto de que preste el servicio complementario de porteros y limpieza.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, **LA USUARIA** podrá solicitar servicios de intermediación no previstos en el presente contrato, que estarán contenidos en la adenda correspondiente.



Inca Tops S.A.
Inspectoría
09 ENE 2011
RECEPCIÓN
GARITA

09 ENE. 2017

Para estos efectos, **OL PERÚ** destacará a su personal (**Anexo 2**) para que realice las labores por encargadas por **LA USUARIA** en sus locales industriales.

TERCERA: DEL PERSONAL DESTACADO

OL PERÚ declara contar con el personal debidamente calificado, capacitado y con experiencia para prestar los servicios antes descritos y a conformidad de los requerimientos de **LA USUARIA**, teniendo la misma plena autonomía técnica y siendo de su total y absoluta responsabilidad el desarrollo de sus actividades como la capacitación, administración, control y fiscalización del personal que se destacara en las instalaciones de **LA USUARIA** para poder cumplir el objeto del presente contrato.

El personal destacado por **OL PERÚ** deberá cumplir sus labores observando los estándares de disciplina de **LA USUARIA**: normas de seguridad y salud ocupacional, horarios y demás normas internas vigentes, en el centro laboral de **LA USUARIA** y en los lugares que la naturaleza del servicio así lo exija. Para ello **LA USUARIA** se obliga a dar las instrucciones e indicaciones pertinentes a **OL PERÚ**.

Asimismo, **LA USUARIA** deberá proporcionar al personal destacado las herramientas necesarias para que pueda cumplir a satisfacción con la prestación solicitada.

Por razones de seguridad, **OL PERÚ** alcanzara los datos completos del personal, con los que se cubrirá el servicio materia del presente contrato.

Se deja claramente establecido que durante la vigencia del presente contrato, **LA USUARIA** podrá solicitar la ampliación de la cantidad de personal, a cuyo efecto las partes fijarán las condiciones y términos en cada oportunidad.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente es de 1 (un) año, contado desde el 01 de noviembre del 2016, hasta el 31 de octubre del 2017. Sin embargo, las partes podrán resolver el contrato de pleno derecho y sin expresión de causa antes del vencimiento del mismo, notificando su contraparte mediante conducto notarial con una anticipación no menor a 15 días.

QUINTA: DE LA RETRIBUCION: FORMA y OPORTUNIDAD DE PAGO

En contraprestación por los servicios que **OL PERÚ** preste a favor de **LA USUARIA**, ésta última pagará la suma conforme a la estructura de costos aceptada por **LA USUARIA**, y que se detallan en el **Anexo 1**, que suscrito por las partes pasara a formar parte integral del presente contrato.

OL PERÚ emitirá la factura correspondiente, a la cual adicionará el documento con el detalle de los pagos efectuados a favor del personal destacado (planilla), acordando las partes que el pago de la factura indicada, será cancelada por **LA USUARIA**, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario de presentada, y quedará condicionada a que **OL PERÚ** presente a **LA USUARIA**, de manera virtual, toda documentación acreditando el pago de los depósitos de las remuneraciones, CTS, gratificaciones, vacaciones, retenciones por el sistema de pensiones (AFP y/o ONP) y las aportaciones del empleador y liquidaciones que se hubieran dado en dicho mes.

Se deja expresa constancia que **LA USUARIA**, no mantiene ninguna obligación laboral, ni de otro orden, adicional o distinta al pago de las facturas a las que se refiere al párrafo anterior, a favor del personal destacado.

SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES DE LA USUARIA

OL PERÚ asumirá la responsabilidad por los daños, extravío, sustracción, deterioro parcial o total e inutilización de los bienes de propiedad de **LA USUARIA** ocasionados por el personal destacado durante la prestación del servicio; siempre y cuando ello resulte por dolo o culpa debidamente comprobada y acreditada.

SEPTIMA: DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. **OL PERÚ** se compromete a ejercitar las medidas disciplinarias necesarias sobre su personal obligándose a retirar del servicio al trabajador cuando **LA USUARIA** lo solicite, y/o cuando existan causas justificables que así lo ameriten.

2. **OL PERÚ** estará encargada de designar al personal que destacará, pudiendo **LA USUARIA** solicitar el cambio inmediato del personal destacado por otro, en caso lo considere conveniente.

3. **OL PERÚ** se compromete a que la prestación de los servicios sea ininterrumpida a favor de **LA USUARIA** durante la vigencia del presente contrato, por lo que en caso de presentarse inasistencia por del personal destacado, **OL PERÚ** deberá sustituirlo de forma inmediata (el mismo día) luego de 12 horas de solicitado o notificado por **LA USUARIA**.

4. **OL PERÚ** declara que el personal que destaque no tiene relación laboral, ni contrato de trabajo alguno con **LA USUARIA**.

5. **OL PERÚ** asume toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, previsional, seguridad y salud en el trabajo o cualquiera que pudiera generarse por el personal destacado en las instalaciones de **LA USUARIA**, liberando a **LA USUARIA** de toda responsabilidad y asumiendo el compromiso de sustituir a **LA USUARIA** en toda eventual acción judicial que se formule al respecto.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DE OL:

1. **OL PERÚ**, como es su política habitual, se compromete al pago puntual, en la forma, modo y tiempo establecidos conforme a ley de las remuneraciones, beneficios sociales, y conceptos o derechos laborales de los trabajadores destacados. Asimismo, si de forma eventual, por la emisión de nueva legislación en materia laboral, o modificación de la vigente, pudiera corresponderle a los trabajadores beneficios adicionales que no han sido considerados en la Estructura de Costos (**Anexo 1**), darán origen a su actualización automática, y a la aceptación tácita e implícita de la misma por parte de **LA USUARIA**.

2.- Asimismo, cualquier reclamo del personal destacado por **OL PERÚ** ante cualquier autoridad o instancia judicial o administrativa será atendido y/o defendido por **OL PERÚ** bajo su exclusiva cuenta y costo, sin perjuicio de los apersonamientos o citaciones que por mandato legal, judicial y/o administrativo correspondan a **LA USUARIA**.

3.- Queda expresamente establecido que en toda inspección laboral que realice la Autoridad Administrativa de Trabajo en los centros de trabajo de **LA USUARIA**, deberá presentarse y participar también un(a) representante de **OL PERÚ** con dominio de

09 ENE. 2017

la documentación correspondiente. Para ello, **LA USUARIA** deberá cumplir con avisar a **OL PERÚ** de la ocurrencia de tal inspección.

4.- Igualmente, queda establecido que si **LA USUARIA** fuese multada por la Autoridad Administrativa de Trabajo por algún incumplimiento de **OL PERÚ** referido a su obligación de mantener vigente su autorización de funcionamiento o de presentación de carta fianza o de no haber elaborado un contrato laboral con sus trabajadores destacados en **LA USUARIA**, o en virtud al incumplimiento de cualquier otra obligación establecida o que establezca la legislación laboral vigente, dicha multa será asumida o reembolsada íntegramente por **OL PERÚ**. En caso contrario, **LA USUARIA** estará plenamente facultada a repetir dichos pagos contra **OL PERÚ**.

5.-En todo caso, **LA USUARIA** queda expresamente excluida de responder por cualquier posible contingencia de **OL PERÚ** frente a terceros, como consecuencia del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por el personal destacado de **LA USUARIA**, el trabajador mantendrá su relación laboral sin ninguna interrupción con **OL PERÚ**, pese a las labores que realice serán ejecutadas dentro de las horas que al efecto le señale **LA USUARIA** bajo las normas de ésta, sin que ello conlleve a asumir obligaciones laborales frente a dicho trabajador de **OL PERÚ** constituyendo éste último, su único y real empleador, quien asume todas las obligaciones laborales y sociales.

NOVENA: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACION POR INCREMENTO DE COSTOS EXTERNOS

Las partes podrán analizar y acordar la suscripción de una adenda al presente contrato incrementando o reduciendo la contraprestación pactada; cuando por razones externas **LA USUARIA** u **OL PERÚ** verifiquen el aumento de costos en los del servicio a prestar.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

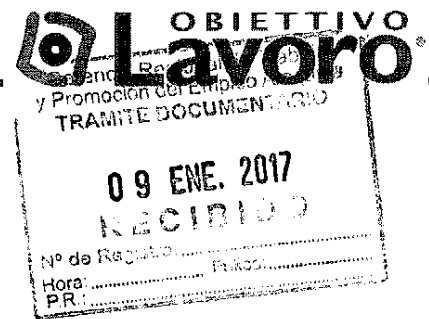
En caso que alguna de las partes incumpla las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la parte perjudicada deberá requerir mediante carta notarial a la otra, el cumplimiento de la obligación en el plazo mínimo legal de 15 días calendarios. En caso persista el incumplimiento, de acuerdo al artículo 1429° del Código Civil, se entenderá que el contrato ha quedado resuelto.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA FIANZA DE ACUERDO A LEY

De conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 27626 y el literal b) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, **OL PERÚ** entregará a **LA USUARIA** una Constitución de Fianza Solidaria, ilimitada y sin beneficio de excusión, mediante la cual, la empresa **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.** se ofrecerá como fiador solidario del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal destacado a las instalaciones **LA USUARIA**.

Esta fianza, podrá ser ejecutada cuando se cumpla lo indicado en el Art. 25 y 24° del Decreto Supremo N°003-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27626.

La fianza tendrá una vigencia de hasta noventa (90) días siguientes a la fecha de culminación del contrato, siendo de responsabilidad exclusiva e ineludible de **OL PERÚ** presentar su renovación u otra cuando fenece la vigencia de la anterior por cualquier motivo.

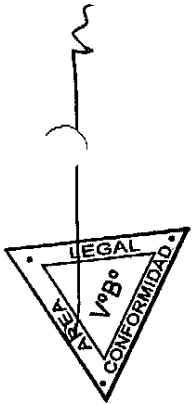


DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL MORATORIA

En el supuesto de que **LA USUARIA** incumpla con efectuar la retribución por los servicios pactados dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula QUINTA, deberá pagar por cada día de mora, la suma ascendente al 0.5% del monto facturado por **OL PERÚ**.

DECIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

OL PERÚ declara conocer que **LA USUARIA** se rige por estándares éticos que prohíben llevar a cabo transacciones con personas físicas o grupos que participan o apoyan acciones delictivas o prohibidas por ley. **OL PERÚ** declara conocer que le está prohibido efectuar ofertas, pagos, promesas de pago, regalos o cualquier beneficio a favor de funcionarios públicos, privados, partidos políticos, candidatos o a cualquier persona o entidad privada o gubernamental a efectos de obtener o conservar contratos, negocios, regulaciones, reglamentos y/o cualquier otro beneficio para las actividades de **LA USUARIA** o para obtener alguna decisión relacionada con las actividades de **LA USUARIA**.



DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

OL PERÚ y/o su personal dependiente destacado se compromete a guardar reserva y confidencialidad, incluso después de haber culminado sus servicios, respecto a toda la información a la que pueda haber tenido acceso directamente o a través del personal destacado.

La información objeto de este compromiso puede estar contenida en documentos escritos, medios magnéticos, electrónicos, o en cualquier otro soporte.

Las estipulaciones del presente compromiso no serán aplicables a la información que sea o se convierta legítimamente en información de dominio público, o cuando deba ser proporcionada en virtud a un mandato judicial.

DÉCIMO QUINTA: DATOS PERSONALES

OL PERÚ garantiza que da cumplimiento a la Ley 29733 y su reglamento, sobre Protección de Datos Personales y con toda la normativa que se dicte en el futuro, en relación con los datos personales que fueran entregados por **LA USUARIA** a fin del cumplimiento del Contrato o de los que tomare conocimiento mientras preste el Servicio.

OL PERÚ sólo podrá utilizar dichos datos personales en el Servicio encomendado por **LA USUARIA** en el presente Contrato, y asegurando la debida confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas en la normativa vigente. Los datos personales entregados por **LA USUARIA** y/o recibidos durante la prestación del Contrato deberán ser eliminados por **OL PERÚ** luego de terminado el presente Contrato.

OL PERÚ no podrá aprovechar los Datos Personales a los que tenga acceso con motivo de las prestaciones objeto del Contrato para mejorar, acrecentar o perfeccionar sus propias bases de datos o cualquier base de datos de un tercero.

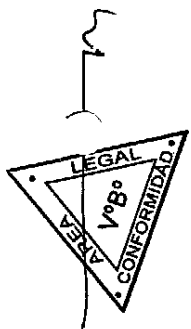
09 FEB 2017

Las Partes declaran que, en ningún supuesto, la provisión de listados, bases de datos y/o archivos por parte de **LA USUARIA** a **OL PERÚ** implicará la transferencia de la propiedad de los mismos a favor de este último. **OL PERÚ** no podrá celebrar negocio jurídico alguno con respecto a listados, bases de datos y/o archivos, salvo lo expresamente establecido y autorizado en este Contrato.

OL PERÚ deberá indemnizar y/o mantener indemne a **LA USUARIA** en virtud de cualquier reclamo de un tercero invocando el uso por **OL PERÚ** de los datos personales entregados por **LA USUARIA** sin la debida autorización o excediendo los límites de la autorización otorgada por el titular.

DÉCIMO SEXTA: DEL REGISTRO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N°; **OL PERÚ** tiene la obligación de registrar el presente contrato de Intermediación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. **OL PERÚ** se compromete a entregar a **LA USUARIA** una copia del cargo de registro del presente contrato ante dicho Ministerio.



DECIMO SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

OL PERÚ asumirá de su única y exclusiva responsabilidad cualquier accidente, enfermedades y/o daños (pérdidas, robos, sustracciones, etc.) que pudiesen sufrir u ocasionar el personal destacado, cuando sean responsabilidad de éste; quedando en consecuencia liberada **LA USUARIA** de cualquier responsabilidad al respecto.

LA USUARIA se compromete, a su vez, a otorgar al personal destacado por **OL PERÚ** las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para sus labores, a fin de preservarlas de cualquier daño o enfermedad ocupacional como producto del ejercicio de sus funciones dentro del área de trabajo asignada. La inobservancia de esta cláusula debidamente comprobada y que cause un accidente y/o enfermedad al trabajador destacado, podrá ser causal de resolución del presente Contrato y de la posterior determinación de responsabilidades individuales o solidarias.

DECIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

Todos los acuerdos distintos a los establecidos en el presente contrato, que adopten las partes con posterioridad a su suscripción, para su validez deben constar en una adenda respectiva, los que debidamente suscritos formarán parte integral del presente documento. Asimismo, en todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, el mismo se regirá por lo establecido en el Código Civil y en las Leyes Laborales pertinentes.

DÉCIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27626, el Código Civil y demás normas complementarias aplicables.

VIGESIMA: DOMICILIO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que para el improbable caso de producirse alguna controversia entre ellas como consecuencia de la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal compuesto por tres árbitros, a llevarse a cabo en la ciudad de Arequipa, de acuerdo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la

Cámara de Comercio de Arequipa. El laudo que expida el Tribunal Arbitral será inapelable.

Señalan como sus domicilios al afecto los indicados al inicio del presente documento. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta-notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, adonde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

Las partes manifiestan que el presente es fiel reflejo de su voluntad y que en su celebración no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que los representantes de las partes se encuentran en aptitud legal suficiente para suscribir el presente obligando a sus representadas.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente contrato en triplicado el día 01 del mes de noviembre del 2016.

p. OL PERU



Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Objetivo Lavoro Perú S.A.C.

p. LA USUARIA

INCA TOPS S.A.

Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS

09 ENE. 2017

	GESTIÓN COMERCIAL
	PROPUESTA ECONÓMICA
	CÓDIGO: OP-GC-F-PPPEC

Gestor Comercial:		Tipo de servicio:	INTERMEDIACION LABORAL	
Empresa/Cliente:	INCA TOPS S.A.	Operación:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y PORTERIA	
Fecha de envío:	01/11/2016	Contrato por:	12.00	Meses

RESUMEN

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DEL SERVICIO	
1.00	Mano de Obra		
	Remuneración Básica	S/.	17,850.00
	Asignación Familiar	S/.	1,884.00
	Provisiones	S/.	9,436.21
	Contribuciones Sociales	S/.	3,583.17
	Horas Extras	S/.	6,906.90
	No Remunerativo	S/.	-
	Total Mano de Obra	S/.	39,660.28
2.00	EPPs Personal		
	Elementos de Protección Personal	S/.	556.50
	Total EPPs Personal	S/.	556.50
3.00	Exámenes médicos Personal		
	Exámenes médicos Personal	S/.	315.00
	Otras Obligaciones de Seguridad	S/.	-
	Total Exámenes médicos Personal	S/.	315.00
4.00	Transporte Personal		
	Transporte Personal	S/.	-
	Total transporte personal	S/.	-
5.00	Equipos		
	Equipos	S/.	-
	Total Equipos	S/.	-
6.00	Materiales y consumibles:		
	Materiales y consumibles	S/.	-
	Total Materiales y Consumibles	S/.	-
7.00	Pólizas de Seguro y Carta Fianza		
	Carta Fianza Fiel Cumplimiento de Obligaciones Labores	S/.	-
	Total Póliza de Seguro y Carta Fianza	S/.	-
8.00	Otros gastos		
	Otros gastos	S/.	-
	Total Otros gastos	S/.	-
9.00	Gastos Administrativos y Utilidad		
	Gastos administrativos	0.00%	S/.
		Sub- Total Costos	
	Utilidad	7.00%	S/.
			2,837.22
			42,497.50

Nota: Los montos indicados en la propuesta están expresados en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas. Cualquier gasto adicional de EPP's, Materiales o Equipos para la operación serán refacturados bajo el mismo margen de ganancia.

	CONFIDENCIAL: Este documento no debe ser alterado ni reproducido total o parcialmente sin el consentimiento previo de la empresa y del Área de SIG.	TIPO	
		3	

09 ENE. 2017

ANEXO 2

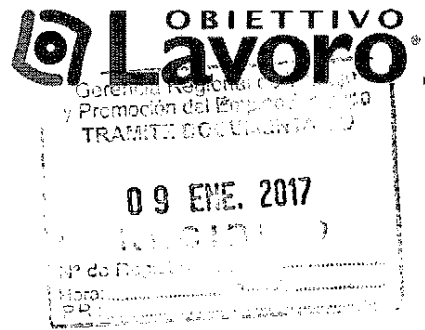
DETALLE DE TRABAJADORES DESTACADOS

PERSONAL DE PORTERÍA

NOMBRE TRABAJADOR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO
BORDA QUISPE FREDY	DNI	01344456
OLARTE PAYE CIRIACO EMILIO	DNI	02144724
SUMARAN GARCIA LUCIO	DNI	08137164
HUILLCA QUISPE BENJAMIN	DNI	29306361
CASTILLO VALENCIA FERNANDO JOSE	DNI	29340789
CHOQUEHUANCA ORTIZ ANDRES FEDERICO	DNI	29403168
DELGADO MOLLO VICTOR RAUL	DNI	29419540
CHOQUE TTITO RICHARD MARCELO	DNI	29682685
VARGAS HUILLCA SAUL FILOMENO	DNI	29708584
COAGUILA COAGUILA PAMELA	DNI	40811035
CUADROS CORNEJO OSCAR	DNI	42415532
HUAMANI HUANCACHOQUE ABRAHAM RICARDO	DNI	42869668

PERSONAL DE LIMPIEZA

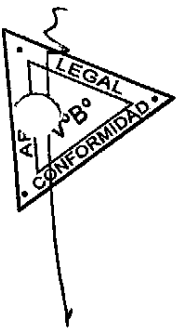
NOMBRE TRABAJADOR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO
OBANDO TORRES ROSIE JULIETA	DNI	00673921
ZANABRIA PORROA PAULINA NOEMI	DNI	24387608
FLORES VDA. DE FERNANDEZ ELIANA TORIBIA	DNI	29211520
POCCOHUANCA HUAYHUA REGINA	DNI	29603538
MALAGA CONTRERAS LADY OLINDA	DNI	29720097
FLORES PEÑALOZA APOLINARIA	DNI	40130021
TURPO CASAS LUCIA	DNI	40365989
QUISPE NINA EDITH MAGALI	DNI	42517101
CUTIPA USCAMAYTA GLADYS	DNI	80490528



ANEXO 3 CONTRATO DE FIANZA SOLIDARIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Fianza Solidaria que otorga

- **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.** con RUC N°20454422504, domicilio en Urb. Los Guindos A-11 Cayma, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11088073, de la Ciudad de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL FIADOR**, a favor de:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal Yaneth Cecilia Rosado Jiménez, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA ACREEDORA**, con la intervención de:
- **OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos A-11, distrito de Cayma Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Sr. Paolo Valente, con DNI 46903819, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N°11096946, a quien para los efectos del presente documento se le denominará **EL DEUDOR**; en los términos y condiciones que se encuentran contenidos en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

Con fecha 01 de Noviembre de 2016, **LA ACREEDORA** celebro con **EL DEUDOR** un contrato de locación de servicios (en adelante el Contrato de Intermediación) en virtud del cual el primero de los nombrados contrata los servicios del segundo con la finalidad de que este preste servicios de carácter temporal a través de sus trabajadores destacados.

SEGUNDA:

EL FIADOR es una persona jurídica con patrimonio suficiente, con capacidad para obligarse sin limitación alguna, quien declara tener pleno conocimiento de toda y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Locación que alude la cláusula primera del presente documento, teniendo plena conciencia de la naturaleza y alcances de las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR**.

TERCERA:

Mediante la presente el documento, y en virtud del Art. 24 de la ley N°27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y el Literal b) del Art. 17 del decreto Supremo N°003-2002-TR, **EL FIADOR** otorga fianza a favor de **LA ACREEDORA** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL DEUDOR** correspondiente a un mes de participaciones (retribuciones) y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados a **LA ACREEDORA** y de las obligaciones previsionales respectivas. En consiguiente el monto

09 ENE. 2017

RECIBIDO

de la fianza asciende hasta la suma de S/. 52,692.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 32/100 soles)

Como quiera que el número de trabajadores podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades reales de **LA ACREEDORA**, la variación del porcentaje de cobertura mensual se entenderá modificado tomando como referencia los montos de facturaciones mensuales emitidas, entendiéndose por lo tanto, que ese porcentaje mayor o menor será el porcentaje de cobertura del monto primigenio consignado en la parte introductoria del presente documento. Vencido el plazo, la fianza automáticamente quedara liberada para todos sus aspectos legales.

CUARTO:

La fianza que otorga **EL DEUDOR** tiene la calidad de personal, solidaria, incondicional, indivisible y de realización automática de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1878 y el inc. 2 del Art. 1883. **EL FIADOR** no goza del beneficio de excusión.

QUINTO:

Queda entendido que la fianza podrá ser ejecutada si **EL DEUDOR** incumpliera con el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, de seguridad social u otro derecho laboral o previsional a los trabajadores destacados por **EL DEUDOR** a **LA ACREEDORA**, y este fuese emplazada por alguno de ellos para que realice algún pago por mandato judicial consentido o ejecutoriado, o acto administrativo que haya causado este estado, quedando **LA ACREEDORA** facultada para hacer efectiva la fianza y cobrar la misma por el importe abonado.



En dicho supuesto **LA ACREEDORA**, requerirá por escrito la ejecución de la Fianza y el pago del importe correspondiente, de no hacer el pago **EL FIADOR** en el plazo de 48 horas después del requerimiento por escrito, este incurrirá en mora automática, generándose los intereses compensatorios y moratorias más altos permitidos por ley, sin perjuicio de la posibilidad de **LA ACREEDORA** de solicitar la ejecución de la Fianza Vía Judicial.

SEXTO:

El plazo de vigencia de la presente fianza será el equivalente al plazo de vigencia del contrato celebrado entre **EL DEUDOR** y **LA ACREEDORA**, más un plazo de 90 (noventa) días posteriores a su vencimiento. Vencido el plazo, la fianza automáticamente quedara liberada para todos sus efectos legales.

SETIMO:

Al vencimiento del plazo referido en el punto anterior, la renovación de la presente fianza quedara sujeta a voluntad de quien otorga, es decir de **EL FIADOR**, o la renovación del contrato de locación.

OCTAVO:

EL FIADOR, no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones que asume en mérito del presente contrato, sin previa autorización escrita de **LA ACREEDORA**.

09 ENE. 2017

RECIBIDO
hora: P.R.

NOVENO:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración o ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Arequipa

DECIMO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a las otras partes, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en triplicado, el día 01 de noviembre del 2016.

p. EL ACREEDOR

INCA TOPS S.A.

Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

p. EL DEUDOR

Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Perú S.A.C.

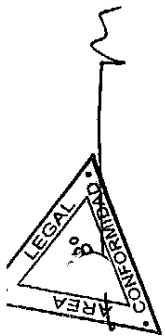
p. EL FIADOR

Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Los Andes S.A.C.

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL)

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal YANETH CECILIA ROSADO JIMENEZ, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **INCA TOPS** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre de 2011, **INCA TOPS** celebró con **OL PERU**, un Contrato de Intermediación Laboral, con un periodo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir del 01 de octubre del 2012. Ampliado por una primera adenda hasta la fecha del 30 de setiembre del 2013, por segunda adenda hasta el 30 de setiembre del 2014 y por tercera adenda hasta el 30 de setiembre del 2015.

SEGUNDA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato descrito en los Antecedentes de esta adenda, hasta la fecha del 31 de octubre del 2016, inclusive.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes se ratifican en la vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Intermediación Laboral mencionado en los Antecedentes de la presente adenda.

En fe de lo cual suscriben en Arequipa a los 30 días del mes de setiembre del 2015.

p. INCA TOPS S.A.

INCA TOPS S.A.

.....
Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

p. OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

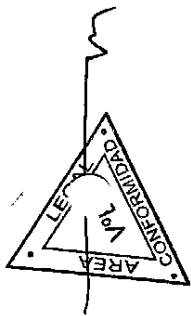

**OBIETTIVO
Lavoro**
.....
Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Perú S.A.C.

ANEXO 1

El presente documento constituye el Anexo 1 de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios (Intermediación Laboral) celebrado entre OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C. e INCA TOPS S.A., de fecha 30 de setiembre del 2015.

DETALLE DE TRABAJADORES DESTACADOS

PERSONAL DE VIGILANCIA



NOMBRE TRABAJADOR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO
BORDA QUISPE FREDY	DNI	01344456
OLARTE PAYE CIRIACO EMILIO	DNI	02144724
SUMARAN GARCIA LUCIO	DNI	08137164
HUILLCA QUISPE BENJAMIN	DNI	29306361
CASTILLO VALENCIA FERNANDO JOSE	DNI	29340789
CHOQUEHUANCA ORTIZ ANDRES FEDERICO	DNI	29403168
DELGADO MOLLO VICTOR RAUL	DNI	29419540
CHOQUE TTITO RICHARD MARCELO	DNI	29682685
VARGAS HUILLCA SAUL FILOMENO	DNI	29708584
COAGUILA COAGUILA PAMELA	DNI	40811035
CUADROS CORNEJO OSCAR	DNI	42415532
HUAMANI HUANCACHOQUE ABRAHAM RICARDO	DNI	42869668

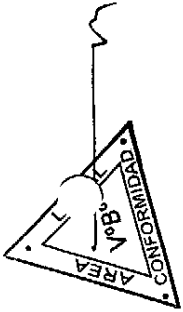
PERSONAL DE LIMPIEZA

NOMBRE TRABAJADOR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO
OBANDO TORRES ROSIE JULIETA	DNI	00673921
ZANABRIA PORROA PAULINA NOEMI	DNI	24387608
FLORES VDA. DE FERNANDEZ ELIANA TORIBIA	DNI	29211520
POCCOHUANCA HUAYHUA REGINA	DNI	29603538
MALAGA CONTRERAS LADY OLINDA	DNI	29720097
FLORES PEÑALOZA APOLINARIA	DNI	40130021
TURPO CASAS LUCIA	DNI	40365989
QUISPE NINA EDITH MAGALI	DNI	42517101
CUTIPA USCAMAYTA GLADYS	DNI	80490528

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL)**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal YANETH CECILIA ROSADO JIMENEZ, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **INCA TOPS** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre de 2011, **INCA TOPS** celebró con **OL PERU**, un Contrato de Intermediación Laboral, con un periodo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir del 01 de octubre del 2012. Ampliado por una primera adenda hasta la fecha del 30 de setiembre del 2013, y por segunda adenda hasta el 30 de setiembre del 2014.

SEGUNDA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato descrito en los Antecedentes de esta adenda, hasta la fecha del 30 de setiembre del 2015, inclusive.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes se ratifican en la vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Intermediación Laboral mencionado en los Antecedentes de la presente adenda.

En fe de lo cual suscriben en Arequipa a los 30 días del mes de setiembre del 2014.

p. INCA TOPS S.A.

INCA TOPS S.A.

Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

p. OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

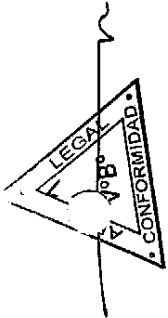
**OBIETTIVO
Lavoro**

Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Perú S.A.C.

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL)**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal YANETH CECILIA ROSADO JIMENEZ, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **INCA TOPS** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre de 2011, **INCA TOPS** celebró con **OL PERU**, un Contrato de Intermediación Laboral, con un periodo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir del 01 de octubre del 2012. Ampliado por una primera adenda hasta la fecha del 30 de setiembre del 2013.

SEGUNDA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato descrito en los Antecedentes de esta adenda, hasta la fecha del 30 de setiembre del 2014, inclusive.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes se ratifican en la vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Intermediación Laboral mencionado en los Antecedentes de la presente adenda.

En fe de lo cual suscriben en Arequipa a los 30 días del mes de setiembre del 2013.

p. INCA TOPS S.A.

INCA TOPS S.A.

.....
Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

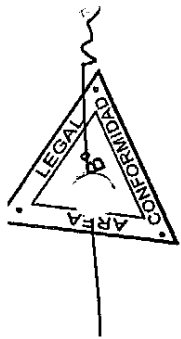
p. OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.


**OBIETTIVO
Lavoro**
.....
Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Perú S.A.C.

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL)**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte:
- **INCA TOPS S.A.**, con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Representante Legal YANETH CECILIA ROSADO JIMENEZ, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **INCA TOPS** En los términos y condiciones que aparecen a continuación:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre de 2011, **INCA TOPS** celebró con **OL PERU**, un Contrato de Intermediación Laboral, con un periodo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir del 01 de octubre del 2012.

SEGUNDA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato descrito en los Antecedentes de esta adenda, hasta la fecha del 30 de setiembre del 2013, inclusive.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes se ratifican en la vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Intermediación Laboral mencionado en los Antecedentes de la presente adenda.

En fe de lo cual suscriben en Arequipa a los 30 días del mes de setiembre del 2012.

p. INCA TOPS S.A.

INCA TOPS S.A.

Y. Cecilia Rosado Jiménez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

p. OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

**OBIETTIVO
Lavoro**

Paolo Valente
GERENTE GENERAL
Obiettivo Lavoro Perú S.A.C.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Conste por el presente documento el CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL que celebran de una parte OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C., con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Gerente General Sr. Paolo Valente, identificado con DNI N° 46903819, facultado según poderes inscritos en la partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara OL PERÚ, y de la otra parte INCA TOPS S.A.A., con RUC N° 20100199743, con domicilio en Av. Miguel Forga N° 348, Parque Industrial, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por su Gerente Administrativo Financiero, Sra. Yaneth Cecilia Rosado Jimenez, identificado con DNI N° 29302169, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11001485, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominara INCA TOPS. En los términos y condiciones que aparecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

OL PERÚ, es una persona jurídica con derecho privado, constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social es la prestación de servicios de Intermediación Laboral conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27626 que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.



OL PERÚ se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 025-2011-GRTPE-DPEFP/RENEEIL, contando con autorización vigente.

En el mismo sentido, OL PERÚ declara que conforme a lo dispuesto en los artículos 10°, 14°, 16°, 24°, 25° y 27° de la Ley, cuenta con los requisitos establecidos como Empresa de Intermediación Laboral, aplicables tanto al capital social suscrito y pagado.

Se deja expresa constancia que la autorización para efectuar labores de Intermediación Laboral (Destaque o provisión de mano de obra) de OL PERÚ se extiende exclusivamente a la prestación de servicios de naturaleza temporal, complementaria y/o de especialización.

INCA TOPS es una persona jurídica constituida bajo el régimen de sociedad anónima abierta, cuyo objeto social consiste en la preparación de hilatura de fibras textiles.

SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

Por el presente documento INCA TOPS contrata los servicios de OL PERÚ con la finalidad que destaque a sus trabajadores a efecto de que presten los servicios complementarios de Porteros y Personal de Limpieza.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, si INCA TOPS desea que le preste otros servicios de intermediación, no previstos en el presente contrato, deben firmarse una adenda al presente contrato.

TERCERO: DEL PERSONAL DESTACADO

OL PERÚ declara contar con personal debidamente calificado, capacitado y con experiencia para prestar los servicios antes descritos a conformidad de los requerimientos de INCA TOPS, teniendo OL PERÚ plena autonomía técnica y siendo de su total y absoluta responsabilidad el desarrollo de sus actividades como la capacitación, administración, control y fiscalización del personal que se destacara en las instalaciones de INCA TOPS para poder cumplir el objeto del presente contrato.

El personal destacado por OL PERÚ, deberá cumplir sus labores observando la disciplina de la organización, normas de seguridad, horarios y demás normas internas vigentes, en el centro laboral de INCA TOPS y en los lugares que la naturaleza del servicio así lo exija. Para ello INCA TOPS se obliga a dar las instrucciones e indicaciones pertinentes a los trabajadores destacados.

Asimismo, INCA TOPS deberá proporcionar al trabajador destacado las herramientas y demás implementos necesarios para que pueda cumplir a satisfacción con la prestación solicitada.

Por razones de seguridad y a efecto del control de ingresos y salidas del personal destacado, OL PERÚ alcanzara a INCA TOPS la relación de todos los trabajadores con los que se cubrirá el servicio materia del presente contrato.



Se deja claramente establecido que durante la vigencia del presente contrato INCA TOPS podrá solicitar a OL PERÚ la ampliación de la cantidad de trabajadores, a cuyo efecto las partes fijaran las condiciones y términos en cada oportunidad.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es de un (01) año, se inicia el día primero (01) de octubre de 2011 y concluye el día primero (01) de octubre de 2012. Pudiendo renovarse automáticamente por un plazo igual si es que cualquiera de las partes no manifiesta su decisión de ponerle fin con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a su vencimiento.

QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

En contraprestación por los servicios complementarios que OL PERÚ preste a favor de INCA TOPS, ésta última pagara mensualmente el 7% del valor de la planilla.

Previo al pago, OL PERÚ emitirá la factura correspondiente a la cual adicionara el documento con el detalle de los pagos efectuados a favor del personal destacado, la cual será cancelada por INCA TOPS indefectiblemente, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario de remitida.

Los trabajadores destacados por OL PERÚ gozaran de los mismos beneficios otorgados al personal directo de INCA TOPS, siendo estos exigidos por ley o por negociaciones colectivas con INCA TOPS, los mismo que correrán a cuenta de OL PERÚ y estos serán re-facturados como corresponde a INCA TOPS.

Se deja expresa constancia que INCA TOPS, no mantiene ninguna obligación laboral, ni de otro orden, adicional o distinta al pago de las facturas a las que se refiere al párrafo anterior, a favor del personal destacado.

Los servicios complementarios, se prestaran conforme al personal destacado detallado en el ANEXO 1, documento que es parte integrante del presente contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES

OL PERÚ asumirá la responsabilidad por los daños, extravío, sustracción, deterioro parcial o total e inutilización de los bienes de propiedad de INCA TOPS ocasionados por el personal destacado durante la prestación del servicio, siempre y cuando ello resulte por dolo o culpa debidamente comprobada y acreditada.

SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 
- 7.1. OL PERÚ se obliga a destacar personal adecuadamente capacitado para la prestación de los servicios contratados. Dicho personal contará con buenas referencias y con la experiencia necesaria en las labores a desempeñar.
 - 7.2. OL PERÚ se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que destaque para la ejecución de los servicios contratados, en especial las normas referidas a obligaciones laborales incluidas las de seguridad y salud en el trabajo, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al ESSALUD y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, en su calidad de empleador, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para INCA TOPS.
 - 7.3. OL PERÚ se compromete a ejercitar las medidas disciplinarias necesarias sobre su personal obligándose a retirar del servicio a los trabajadores que INCA TOPS solicite, cuando existan causas justificables que así lo ameriten.
 - 7.4. OL PERÚ cumplirá con las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que el personal destacado se encuentre apto para desempeñar el servicio objeto de intermediación laboral, En este sentido, OL PERU se compromete a destacar solo al personal que cuente con una certificación médico ocupacional positiva, así como también se compromete a brindar a su personal, oportuna y adecuada capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 7.5. OL PERÚ se compromete a otorgar al personal destacado las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para sus labores, que incluye la entrega de equipos de protección de personal, Manual de Operaciones, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otros que correspondan, a fin de prevenir cualquier daño o enfermedad ocupacional como producto del ejercicio de sus funciones dentro del área de trabajo asignada por INCA TOPS.

- 7.6. OL PERÚ estará encargada de designar al personal que destacara, pudiendo INCA TOPS solicitar el cambio de trabajadores por otros en caso lo considere conveniente, otorgando a la primera de las nombradas un plazo de dos (02) días hábiles para realizar el cambio.
- 7.7. INCA TOPS tendrá la potestad de solicitar con dos (02) días hábiles de anticipación por medio de carta simple a OL PERÚ la reducción de puestos en sus instalaciones.
- 7.8. OL PERÚ se compromete a que la prestación de los servicios sea ininterrumpida a favor de INCA TOPS, por lo que en caso de presentarse inasistencia por parte alguno de los trabajadores destacados, OL PERÚ deberá sustituirlo en un plazo máximo de ocho (08) horas de solicitado o notificado por INCA TOPS.
- 7.9. En caso de que el trabajador destacado labore en sobretiempo, el pago de las horas extras será realizado por OL PERÚ pero cargado a INCA TOPS, computándose por jornada diaria y abonándose con el recargo que prevé la ley en función de la cantidad de horas laboradas, esto es, por las dos primeras horas el 25% del valor hora y por las restantes el 35%.
- 7.10. OL PERÚ declara que el personal que destaque no tiene relación laboral, ni contrato de trabajo alguno con INCA TOPS.
- 7.11. OL PERÚ asume toda responsabilidad civil y penal que pudiera originar el personal destacado en las instalaciones de INCA TOPS, liberando a INCA TOPS de toda responsabilidad y asumiendo el compromiso de sustituir a INCA TOPS en toda eventual acción judicial que se formule al respecto.



SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL Y CARTA FIANZA

Queda expresamente establecido que, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por el personal destacado de INCA TOPS, dichos trabajadores mantendrán su relación laboral sin ninguna interrupción con OL PERÚ, pese a las labores que realicen serán ejecutadas dentro de las horas que al efecto le señale INCA TOPS bajo las normas de ésta, inclusive de control y seguridad que implique su revisión al ingreso y salida del personal, sin que ello conlleve a asumir obligaciones laborales frente a dichos trabajadores de OL PERÚ constituyendo éste último, su único y real empleador, quien asume todas las obligaciones laborales y sociales.

Asimismo, LA USUARIA, verificara periódicamente que OL PERÚ, cumpla con el pago de los beneficios laborales y de seguridad social de sus trabajadores, para lo cual, OL PERÚ, brindara las facilidades correspondientes. En este sentido, INCA TOPS se encuentra facultada para solicitar, en cualquier momento, registros de los contratos de trabajo, boletas, planillas y/o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales a las que se haya sujeta OL PERÚ en relación a sus trabajadores.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 27626, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que OL PERÚ asume mediante este contrato, deberá constituir y otorgar una carta fianza bancaria incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática, a favor de INCA TOPS o del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, según lo dispuesto por el D.S. N° 002-2003-TR, la cual se mantendrá vigente durante la duración del presente contrato

OCTAVA: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACION POR INCREMENTO DE COSTOS EXTERNOS

Se procederá a redactar una adenda al presente contrato incrementando o reduciendo la contraprestación pactada cuando por razones externas a INCA TOPS o a OL PERÚ se aumenten los costos del servicio a prestar (Ejemplo.- Variación del sueldo mínimo vital, alimentación de comedor externo, etc.) u otros que las partes acuerden.

NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso que alguna de las partes incumpla las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la parte perjudicada deberá requerir mediante carta notarial a la otra, el cumplimiento de la obligación en el plazo de diez (10) días calendarios. En caso persista el incumplimiento se entenderá que el contrato ha quedado resuelto.

DÉCIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27626, el Código Civil y demás normas complementarias aplicables.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero jurisdiccional de sus domicilios y para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución d este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Arequipa; señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, donde se efectuaran válidamente las notificaciones y citaciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte mediante carta notarial.

DÉCIMO SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

Las partes manifiestan que el presente es fiel reflejo de su voluntad y que en su celebración no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que los representantes de las partes se encuentran n aptitud legal suficiente para suscribir el presente obligando a sus representadas.

DECIMO TERCERA: ANEXOS

Todos los anexos adjuntos al presente contrato, o a los que se hace referencia en este documento se incorporan a este contrato y forman parte integrante del mismo.

Los términos de este contrato y sus anexos tienen la intención de ser complementarios y se interpretarán e inferirán como complementarios, cuando sea posible. Sin embargo, en caso de surgir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos de este contrato y los términos de cualquier anexo, las secciones de este contrato tendrán el siguiente orden de prioridad.

1. El Contrato
2. Anexo 1: Personal requerido

DÉCIMO CUARTA: MANIFESTACION DE VOLUNTADES



Las partes manifiestan que el presente documento es fiel reflejo de su voluntad y que en su celebración no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que los representantes de las partes se encuentran en aptitud legal suficiente para suscribir el presente contrato obligando a sus partes.



En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente contrato al día primero (01) del mes de octubre de 2011.

INCA TOPS

OL PERÚ

Paolo Valente
GERENTE GENERAL

LISTADO DE PERSONAL ACTIVO AL 01/10/2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	FECHA INGRESO
1	ALDUDE ALDUDE ALEJANDRO MARCIAL	DNI45065743	OPERARIO(A) DE LIMPIEZA	12/08/2011
2	APAZA LUQUE WILMER VALERIO	DNI29586518	PORTERO	21/07/2011
3	AQUIPUCHO OCHOA MARIA MONICA	DNI29715726	SOPORTE MARKETING	01/03/2011
4	ARQUE INCA CESAR ERASMO	DNI24693653	PORTERO	01/10/2010
5	CASTILLO VALENCIA FERNANDO JOSE	DNI29340789	PORTERO	01/10/2010
6	CHAMBILLA AQUINO SERGIO LUIS	DNI44292756	PORTERO	23/08/2011
7	CHIARA GONZALEZ BETWIN VITO	DNI42975348	PORTERO	11/07/2011
8	CHILO TORRES AGRIPINO UBALDO	DNI29478428	PORTERO	01/10/2010
9	CORNEJO HUARAYA JUNIOR	DNI43197932	OPERARIO(A) DE LIMPIEZA	29/08/2011
10	DAZA PAUCAR JULIO NESTOR	DNI29467786	PORTERO	01/10/2010
11	DELGADO GARCIA HUGO RICARDO	DNI29577715	PORTERO	01/10/2010
12	GONZALES CACERES JULIO	DNI29722595	PORTERO	02/12/2010
13	GOYZUETA GARCIA ALEJANDRINA	DNI29665908	OPERARIO(A) DE LIMPIEZA	18/07/2011
14	LAZARO VARGAS PEDRO MIGUEL	DNI29680055	PORTERO	01/10/2011
15	LLERENA ESQUIVEL JOHNNY MIKE	DNI29724411	PORTERO	28/09/2011
16	MANSILLA ALFERES JUNIOR WALTER	DNI42425631	PORTERO	25/08/2011
17	QUICAÑO BARRA JAVIER LUIS	DNI29571295	PORTERO	01/10/2010
18	QUICAÑO BARRA JUAN	DNI29427240	PORTERO	01/10/2010
19	QUISPE CALDERON LILIA MAGDA	DNI29704902	OPERARIO(A) DE LIMPIEZA	18/07/2011
20	QUISPE MOLINA LIZARDO	DNI45425169	PORTERO	29/08/2011
21	RUIZ VILCASTRO FERNANDO	DNI47102704	PORTERO	01/03/2011
22	SUMIRE TINTA JUAN MARIO	DNI29203941	PORTERO	01/10/2010
23	TACO ALI EDWIN	DNI43055496	PORTERO	01/10/2011
24	TARQUI CONCHA JOSE LUIS	DNI41816018	PORTERO	01/10/2010
25	TORRES LAGUNA JULIO CESAR	DNI44267630	PORTERO	01/07/2011
26	VILLAFUERTE VELASQUE WILER ENRIQUE	DNI45598582	PORTERO	21/01/2011
27	ZARATE ALMANZA JULIO CESAR	DNI46691830	PORTERO	23/09/2011



El número de personal podrá variar según la necesidad del cliente.